



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

LLAYLLA

Capital Hidroenergética de la Provincia de Satipo

Gestión 2023 - 2026

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°029-2024-GM/MDLL

Llaylla, 01 de marzo del 2024.

VISTOS:

Visto, el INFORME N°035-2024-MDLL/SGA-OLCP, de fecha 22 de febrero del 2024; emitido por el Lic. Frank Miguel, Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, mediante el cual solicita la Designación de Miembros para la Comisión de Inventario de la Municipalidad Distrital de Llaylla; y;

CONSIDERANDO:

Que, como lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N°30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972.

Que, el Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificada por el Decreto Supremo N°013-2012-VIVIENDA, en su artículo 121° señala: el Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de acreditar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuara un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y será remitido ala SBN, la que será acompañado del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación Patrimonio - Contable.

Que, los Artículos 20 y 22 de la Resolución N°039-98/SBN, señalan que “La Comisión de Inventario estará Integrada como mínimo por un representante de la Oficina de Logística y Control Patrimonial o a la que haga a sus veces y por personal debidamente calificado”.

Que, mediante Directiva N°006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, establece en su TITULO V, artículo 32 lo siguiente: La comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo por los siguientes representantes: A) Un representante de la Oficina General de Abastecimiento, o quien haga sus veces. B) Un representante de la Oficina de Contabilidad, o quien haga sus veces. C) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga a sus veces.

Que, asimismo en el numeral 32.2 del artículo 32 establece que el representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario.

Que, mediante COMUNICADO N°001-2024-EF/54.01, de fecha 13 de febrero del presente año, la Directiva General de Abastecimiento (DGA), como ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), comunica a las Entidades del sector público lo siguiente: Para la presentación del inventario de bienes muebles patrimoniales correspondientes al año 2023, con

Av. Del Pangoa S/N - Plaza principal - Llaylla

958 653 258

munillaylla1965@gmail.com

mesadepartesmunillaylla1965@gmail.com





fecha de cierre al 31 de diciembre del mismo año, se realiza hasta el 15 de marzo del 2024, conforme con lo establecido en el literal a) del numeral 36.1 del artículo 36, así como en el numeral 2 de la Sexta Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva.

Que, el INFORME N°035-2024-MDLL/SGA/OLCP, emitido por la Oficina de Logística y Control Patrimonial, de la Municipalidad Distrital de Llaylla, mediante el cual solicita conformación del Comité de recepción del Proyecto IOARR: “REMODELACION DEL VIVERO FORESTAL Y REHABILITACION DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL VIVERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LLAYLLA - PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” con CUI N°2593618, basado en el artículo 208. RLCE inciso 208.15, por lo que remite la presente a fin de realizar el acto resolutivo para el nombramiento de la Comisión del Comité de Recepción del Proyecto.

Que, con INFORME N°027-2024-SGA/MDLL, emitido por el Sub Gerente de Administración, el Lic. Adm. Diego A. Curi Orezano, el cual remite el Informe N°035-2024-MDLL/SGA-OLCP.

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el numeral 12 del folio número 13 del Manual de Organizaciones de Funciones de la Municipalidad Distrital de Llaylla, establece como funciones específicas de la Gerencia Municipal: “(...) Resolver los aspectos administrativos que le corresponden y/o delegados a través de resoluciones gerenciales y/o directivas”.

Que, asimismo visto la Resolución de Alcaldía N° 007-2023-A/MDLL y estando a las consideraciones expuestas y al amparo de la Constitución Política del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, la Comisión de Inventario de la Municipalidad Distrital de Llaylla, los mismos que estará conformado por los siguientes funcionarios.

MIEMBROS TITULARES:

- 1.- Lic. Adm. Diego A. Curi Orezano - Presidente - Sub Gerente de Administración
- 2.- C.P.C. Richard Almirante Santa Cruz - 1° Miembro – Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- 3.- Lic. Adm. Frank Miguel Flores Lopez - 2° Miembro – Jefe de la Oficina de logística y Control Patrimonial

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE, a los involucrados adoptar las medidas convenientes y necesarias para el estricto cumplimiento de la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, a los Miembros del Comité para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnología Informática y de Procesos, para que cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en el Portal del Estado Peruano(www.peru.gob.pe), en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Llaylla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.